

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez memorial presentado por el doctor Ebaristo Tegria Uncaria (Comisario de Familia de Cubará) mediante el cual solicita notificación por emplazamiento al demandado **Diego Alejandro Tarazona Cobaría**. PROVEA. Cubará, 26 de enero de 2021.

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Corresponde al despacho pronunciarse respecto de la solicitud de notificación por emplazamiento al señor **DIEGO ALEJANDRO TARZONA COBARÍA**, solicitada por el doctor **EBARISTO TEGRÍA UNACARÍA** Comisario de Familia de Cubará dentro del proceso ejecutivo singular adelantado bajo el radicado 2019-00011.

CONSIDERACIONES:

Con fundamento en lo anterior se tiene que, de conformidad con el artículo 293 de Código General de Proceso, regula el emplazamiento para notificación personal, así: *“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.”*

En este orden, el comisario de familia de Cubará, mediante memorial de fecha 12 de enero de 2021 (Fl.39 cdo ppal), informa al despacho que no ha sido posible notificar al demandado y que desconoce el domicilio actual del mismo, por lo tanto solicita que la notificación al señor Diego Alejandro Tarazona Cobaría sea realizada mediante edicto emplazatorio.

De la revisión del expediente, se constata que se remitió por el doctor Ebaristo Tegria Uncaria (Comisario de Familia de Cubará) notificación personal al demandado del presente proceso de Custodia, Cuidados Personales y Reglamentación de Visitas según código de postal RB724482173CO servicios postales 472, donde se evidencia que **“no fue reclamado”**, la cual se encuentra debidamente cotejada conforme lo exige el artículo 291 numeral 3 del C.G. del P.

En atención a lo señalado, el despacho **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** del señor **DIEGO ALEJANDRO TARAZONA COBARÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.467.245 expedida en Cubará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena el emplazamiento del señor **DIEGO ALEJANDRO TARAZONA COBARÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.467.245 expedida en Cubará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del Código General del

Proceso. Las publicaciones podrán hacerse por medio escrito en los periódicos "El tiempo", "Vanguardia Liberal" o "La Opinión", el día domingo, y si es por medio radial lo deberá efectuar cualquier día entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m.

SEGUNDO: De la publicación se hará llegar al proceso copia de la página donde se hubiere publicado el listado, así mismo se remitirá comunicación al Registro Nacional de personas emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este Juzgado.

TERCERO: Si surtido el emplazamiento no comparece el demandado se la designara curador *ad litem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez.-

**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
CUBARÁ – BOYACÁ
ESTADO CIVIL No. 004**

Hoy 01 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la secretaria del Juzgado siendo las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m.

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMIREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1Ro PROMISCUO MPAL DE CUBARA(BOYACA)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db7b58ad2c4e795d792ebe5421b252b1ce15727ff4abf4e56378166c9669c57**

Documento generado en 29/01/2021 04:28:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>